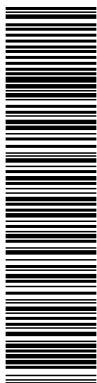


DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Aprobación en JGL y notificación.CERTIFICADO ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: US93A-DW805-4A49R Fecha de emisión: 21 de Abril de 2022 a las 8:57:33 Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefa Negociado de Actas del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Aprobado 07/04/2022 14:14 2.- Primer Teniente de Alcalde y Concejales de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Distritos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Firmado 08/04/2022 11:05	ESTADO FIRMADO 08/04/2022 11:05



OVIEDO.es
SECRETARÍA GENERAL

Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984185011
actas@oviedo.es

D. IGNACIO CUESTA ARECES, SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el jueves, 7 de abril de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

6.2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Y EL OVIEDO CLUB BALONCESTO. (Expte.: 7000-0005 2022/4)

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala de Gobierno de Políticas Sociales y Deportes, de fecha 1 de abril, que es del siguiente tenor:

==“Con fecha 2 de marzo de 2022 el Oviedo Club Baloncesto presenta solicitud relativa a la firma del convenio de colaboración para la concesión de la subvención correspondiente al año 2022 destinada a sufragar parte de los gastos de funcionamiento de todos los equipos que componen éste Club que van desde las categorías inferiores hasta el primer equipo que compite en la LEB Oro.

Vistos los informes obrantes en el expediente se **PROPONE:**

- 1º. Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Oviedo y el Oviedo Club Baloncesto para sufragar parte de los gastos de funcionamiento de todos los equipos que componen éste Club.
- 2º. Conceder al Oviedo Club Baloncesto (G74107194), una subvención por importe de 175.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 920 341 48906.
- 3º. Aprobar el pago anticipado de la subvención. A efectos de los dispuesto en el artículo 42 del RLGS, no se considera necesaria la constitución de garantías en razón de la naturaleza de las actuaciones financiadas y la reconocida solvencia del beneficiario.”==

Vistos informes de Asesoría Jurídica y Fiscalización, de fechas 24 y 30 de marzo, respectivamente, la propuesta es aprobada por unanimidad.

Se deja constancia, de conformidad con el informe de Asesoría Jurídica:

Toda vez que, conforme al programa marco presentado cuya subvención es objeto de convenio, los recursos y las acciones a desarrollar pudieran tener por destinatarios a menores habrá de garantizarse el cumplimiento de lo previsto en los arts. 57 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en lo relativo a los requisitos de acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, así como de las obligaciones previstas en el Capítulo IX del Título III de la citada Ley Orgánica.

Y para que así conste, expide la presente certificación, en Oviedo, a jueves, 7 de abril de 2022, haciendo constar que este certificado se emite a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no recaída. (Art. 206 del ROF, R.D. 2568/86).

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 11822514_US93A-DW805-4A49R_9306AA4869B072ECAF36C4107F9FB67EBC39A3B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.